UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 001– 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 02 de febrero de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
EL DECANO O SU DELEGADO
INVITADO: EDUARDO ALDANA RUIZ.
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO
JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.

Asiste como delegado del decano el doctor Carlos Ubaté.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
CARDENAS CRUZ NUBIA ELISA
CC: 52221688
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informar que de acuerdo a lo solicitado en el acta No 010 de fecha 3 de noviembre de 2015 donde me indican que previo a resolver, "la estudiante debe socializar en los cursos terceros de Derecho en la sede Bosque Popular periodo académico 20152, las causales de impedimento para llevar procesos, la solicitud al Comité Asesor con sus correspondientes soportes y las consecuencias que la negligencia por parte de los estudiantes genera tanto para el usuario como para él, Así mismo, apoyarse en las actas del Comité Asesor del año 2015 para que se elabore el directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B. " .

Razón por la cual informo que previo acuerdo y visto bueno de la Doctora Martha Cecilia Prieto Quintero se socializo el día 17 de Noviembre de 2015 a las 09:15 en el curso 3A de la sede del Bosque , las causales de impedimento para llevar procesos, la solicitud al Comité Asesor con sus correspondientes soportes y las consecuencias que la negligencia adicional se reitero la información de la circular 007, se realizo un folleto que se distribuyó a los alumnos que ese día se encontraban en el aula.

Con relación al consolidado de los servidores públicos que ostentan esta calidad, tanto de calendario A como calendario B. Se creó archivo en Excel el cual se envió al correo de la Doctora Martha Cecilia Prieto Quintero y el cual adjunto a este informe.

Espero que la labor que se me asigno cumpla las expectativas de este honorable comité. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta el informe de la doctora Martha Cecilia Prieto Quintero donde se establece que la peticionaria dio cumplimiento a lo determinado en el acta No. 10 del 03 de noviembre de 2015, se modifica las notas de los procesos asignados en el periodo 20151 por No Lugar a Nota (N.L.N) como definitiva. Oficiar a la oficina de Registro y Control de Notas Unificado si hay lugar a ello.

002
OFICIO DE LA DOCTORA MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

PETICIÓN:
De conformidad con lo determinado en el Acta de Comité Asesor No 010 de fecha 3 de noviembre de 2015 de fecha, me permito dar informe de las actuaciones realizadas por los estudiantes **NUBIA ELISA CÁRDENAS CRUZ,** con C.C. No. 52.221.688, con código 041121003 y **GERMAN LEONARDO FIGUEREDO VIVAS,** C.C. No. 74360050 de Paipa con cod.041083274; quienes dieron cumplimiento con lo determinado por el Comité Asesor; esto es, la socialización en los cursos 3A y 3C de Derecho de la sede Bosque popular, respectivamente, sobre la Intervención de Procesos y los requisitos y Trámites para la acreditación de Funcionario Público, y el directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B., quedando a satisfacción.

En cuanto a la estudiante **ANA PAOLA CLEVES VILLARRAGA,** con C.C. No. 52.984.458, con código No. 41011407, me permito manifestar que realizo la socialización de conformidad a lo determinado por el comité en el curso 3B de Derecho de la sede Bosque popular, respectivamente, PERO, no allego el informe respectivo; aclarando, que únicamente allego la estadista del directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B requerida por el Comité Asesor.; así las cosas quedó inconclusa la actividad desarrollada por la estudiante. Anexo lo allegado por los estudiantes precedentemente mencionados. (Sic).

Respetada Doctora Martha Lucia,
Dando alcance al correo precedente, me permito informar que el día viernes 04 de Diciembre de los corrientes, la estudiante **ANA PAOLA CLEVES VILLARRAGA,** con C.C. No. 52.984.458, con código No. 41011407, allego dos informes, de los cuales, al parecer uno no corresponde a lo pedido y el otro corresponde al informe de la socialización realizada al curso 3B, de la sede Bosque Popular en fecha 17 de Noviembre de 2014, donde manifiesta adjuntar un plegable, pero no se visualiza el adjunto; para lo cual, se allega el plegable en físico aportado por la estudiante en esta coordinación. Adjunto, lo enunciado más el Directorio de estadística allegado previamente por la misma. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta el informe de la doctora Martha Cecilia Prieto Quintero donde se establece que los peticionarios dieron cumplimiento a lo determinado en el acta No. 10 del 03 de noviembre de 2015, se modifica las notas de los procesos asignados en el periodo 20151 por No Lugar a Nota (N.L.N) como definitiva. Oficiar a la oficina de Registro y Control de Notas Unificado si hay lugar a ello.

003
PETICIONARIO(A):
LÒPEZ GUTIERREZ LUISA MARIA
CC: 1026269622
Código: 041101204
Período Académico: 20141

PETICIÓN:
LUISA MARIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 9 A Nro. 5 A-85 sur int 2 bloque 2 apto 101 de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.026.269.622 Y código estudiantil nro. 041101204 obrando en mi condición de miembro activo de Consultorio Jurídico, por medio del presente escrito y atendiendo su requerimiento para los fines pertinentes, me permito adjuntar nuevamente lo siguiente:

1. Petición de inhabilidad con fecha 17 de agosto de 2013.
2. Copia de resolución 02298 del 12 de junio de 2013, emanada por la Fiscalia General de la Nación, mediante la cual me nombran en mi cargo.
3. Copia de acta de posesión 1466 expedida por la Fiscalía General de la Nación con fecha 9 de julio de 2013.
4. Copia de certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación con fecha 21 de octubre de 2013.
5. Petición de inhabilidad con fecha 7 de abril de 2014.
6. Copia de certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación con fecha 9 de mayo de 2014.
7. Copia de certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación con fecha 30 de julio de 2014.

Así las cosas y teniendo en cuenta que ya he adjuntado los presentes documentos en varias ocasiones “físicamente y por correo electrónico”, ruego el favor al Honorable Comité, se sirva aclarar mi situación con respecto de mi inhabilidad para llevar procesos, la cual anuncie desde mi misma posesión.

Lo anterior teniendo en cuenta que nunca he faltado con la verdad ante ustedes y por ende considero que deposité mi confianza en sus actuaciones (derecho fundamental a la legítima confianza) y mi lealtad con el alma mater. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, la estudiante debe socializar en los cursos cuartos de Derecho en la sede Candelaria periodo académico 20161, las causales de impedimento para llevar procesos, la solicitud al Comité Asesor con sus correspondientes soportes y las consecuencias que la negligencia por parte de los estudiantes

genera tanto para el usuario como para él, académicamente. Así mismo, apoyarse en las actas del Comité Asesor del año 2015 para que se elabore el directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B.

Para el cumplimiento de lo anterior debe acercarse a la coordinación académica de la sede Candelaria dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, del trabajo realizado debe rendir informe a este comité con el visto bueno de la doctora Martha Lucia Quintero Rodriguez.

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
TRUJILLO VIDARTE MELISSA
CC: 1075265479
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
El día 23 de noviembre de 2015 tenía turno gestión civil en Consultorio Jurídico sede candelaria, por lo que cumplidamente asistí a las 2:00 p.m., teniendo en cuenta que ese día no había asesor y tampoco había flujo de usuarios en el consultorio por lo que todos los estudiantes estábamos desocupados, siendo las 4:30 p.m. me dirigí al baño porque estaba indispuesta, la señorita Natalia secretaria del Consultorio Jurídico pasó a lista en el momento que no me encontraba porque estaba en el baño por lo que cuando regresé a mi cubículo mis compañeros me informaron que habían pasado a lista por lo tanto me dirigí a donde la señorita Natalia a reportarme y ella me dijo que no se podía hacer nada y mi calificación fue 2.0 demasiado injusto. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver se cita a la estudiante para el próximo Comité Asesor que se llevara a cabo el día martes 01 de marzo de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en las instalaciones del Consultorio Jurídico Cra 5 No. 8-47, Aula Múltiple, Bogotá D.C.

002
PETICIONARIO(A):
BARRERA GONZALEZ ANDREA CAROLINA
CC: 1030579106
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Por medio de la presente me dirijo a ustedes, para comunicar la situación que está afectando mi nota de Consultorio Jurídico, por motivo de un proceso que fue asignado mientras hacía mi labor como hermano mayor en el CADE La Victoria. El número del proceso es 123523 del cual no tenía idea de que estaba en mi sistema, y que además de ello fué asignado mientras realizaba dicho Convenio con el CADE puesto que ya a principio de año me fue asignado otro proceso del cual si me di por enterada y realicé diligentemente la solicitud para eliminarlo del sistema. siendo esta aprobada, realice mis turnos normalmente, y fue asignado nuevamente otro proceso, que hoy está perjudicando mi nota de Consultorio Jurídico.

Agradezco la atención prestada. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta que a la peticionaria le asiste razón se modifica la nota de UNO CERO (1.0) impuesta en el proceso No. 123523 por No Lugar a Nota (N.L.N.) como definitiva para el periodo 20151. Oficiar a la oficina de Registro Y Control De Notas Unificado.

003
PETICIONARIO(A):
NARVAEZ CARDENAS PAOLA CAROLINA
CC: 1018425340
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Mi nombre es **PAOLA CAROLINA NARVAÉZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1018425340 de Bogotá**, presento esta solicitud sustentada en los siguiente hechos.

1. Al terminar los turnos asignados para la prestación del Consultorio Jurídico realice la radicación de la hoja oportunamente, sin embargo no fueron ingresadas las notas de la totalidad de los turnos por lo cual tuve que elevar petición ante este Comité Asesor.

2. En la solicitud realizada solicitaba se me ingresara la nota correspondiente a los turnos de:
- **24 de Marzo SUPER CADE 20 DE JULIO,**
- **7 de Mayo SUPER CADE BOSA,** y
- **16 de Julio SUPER CADE 20 DE JULIO**. en los cuales acredito asistencia con la firma realizada al cumplir dicha obligación.

3.En el acta de fecha 1 de Diciembre de 2015 expedida por este mismo órgano, me fue resuelta una solicitud que se encuentra en la página 11 peticionario No.5. En la cual se manifiestan solamente acerca de los (2) turnos del 20 de Julio, más no de del SUPER CADE BOSA del 7 de Mayo de 2015.

4. Al acercarme a indagar por el motivo de esta anormalidad, la Doctora Martha me indica que los turnos fueron muy bien revisados, que debo acudir nuevamente a este cómite asesor Dada esa situación me dirigí al SUPER CADE BOSA donde el coordinador realizo una certificación que comprueba la presentación de ese servicio. Por ello y lo anteriormente expuesto:

Solicito:

1. Se tenga en cuenta la carta de certificación expedida por el Coordinador de SUPER CADE BOSA, que da fe de la cumplimiento en la obligación asignada.

2. Se realice el ingreso de las correspondientes notas, ya que con el ingreso de las mismas se cumple con el porcentaje exigido para aprobar el Consultorio Jurídico y así se me dejen de ocasionar los grandes perjuicio en los que acaecí con es esta situación.

*Anexos:
1. Certificación expedida por el Coordinador SUPER CADE BOSA (dos hojas verficar la segunda ya que la primera se encuentra en blanco)
2. Listado de turnos radicado en consultorio juridico. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, oficiar a la Alcaldía Mayor para que se haga la aclaración de la certificación que se adjunta a la petición, toda vez que antes de la migración de notas definitivas se solicitó a la Alcaldía Mayor el reporte de algunas fechas para cotejar con los controles de asistencia a los turnos prestados por todos los estudiantes. Mediante correo de fecha 03 de noviembre de 2015 y en referencia al día 07 de mayo de 2015 en el Súper Cade Bosa no aparece relacionada la asistencia de la peticionaria que concuerda con los controles de asistencia que envía la universidad a los diferentes centros de atención.

004
PETICIONARIO(A):
OBANDO DAZA SANDRA ROCIO
CC: 51832509
Código: 41121007
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Anexo soporte según procedimiento establecido para estos casos de la certificación laboral para que me sean asignadas las prácticas de Consultorio Jurídico para el quinto año los días sábados o domingos. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se recomienda a la peticionaria estar pendiente de la información y tramite que oportunamente se les dará a conocer a los estudiantes en referencia a estas solicitudes.

PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
FIGUEROA BLANCO JENNIFFER ADRIANA
CC: 1030565219
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Buen día, mi nombre es Jenniffer Adriana Figueroa Blanco identificada con cedula de ciudadanía número 1030565219miembro activo del Consultorio Jurídico. Por medio de la presente me permito comunicarles que me encuentro en total desacuerdo con la nota obtenida en el proceso asignado por Consultorio Jurídico número 115616 que tenía asignado desde el año 2014, toda vez que era un proceso que se encontraba para archivar ya que la usuaria tenia apoderado de confianza y ya había iniciado el proceso al momento de asignármelo.
1. El 16 de junio de 2014 me fue asignado por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre el proceso número 115616 proceso que corresponde a el área de familia, alimentos
2. El 17 de junio de 2014 me notifique del proceso y siguiente a esto le envié la notificación al docente Martha Prieto QUINTERO (docente asignado por la universidad para el acompañamiento y asesoría del proceso) por el sistema SIUL
3. El El dia lunes 07 de julio, me acerque a la sala de asesorías a las 4:30 pm para poder hablar con mi asesora, sin tener éxito. Más sin embargo, hable con uno de los asesores en familia, quien me recomendó que citara para el lunes próximo ésto es 14 julio de 2014 a quien corresponde a la demandante.
4. El día jueves 19 de junio de 2014, cité a la señora Adriana Melo, para entrevistarla, hablamos sobre los hechos, y como resultado, me entregó una serie de documentos, para ponerme en conocimiento de las actuaciones realizada por ellas, antes de acudir a nuestro Consultorio Jurídico.

5. Para terminar de recibir los documentos intenté comunicarme con la usuaria, sin tener respuesta alguna, ya que sus teléfonos uno, aparecía sin servicio y en el otro decían desconocerla.
6. El miércoles 1 de octubre de 2014 la usuaria e comunico conmigo en horas de la mañana, diciéndome que no seguiría con el proceso pues ya había conseguido abogado de confianza, le informe a la usuaria que debíamos realizar un desistimiento autenticado, pero ella me informo que debido a su trabajo no podía, por lo que, fijamos cita para el martes 07 de octubre de 2015, fecha que nunca llego a cumplirse.
7. Comente el caso en la recepción de Consultorio Jurídico para saber el paso a seguir el cual era realizar un desistimiento autenticado.
8. Al no tener respuesta de ningún modo, sabiendo del desistimiento que ella hacía y sin claramente informar a mi asesora, di por terminado el proceso, gozando de mi buena fe, aseguro, que conociendo esa situación de desistimiento, desde ese momento me desentendí del proceso
9. Mi nota para el Consultorio Jurídico de 2014 para ese año fue de 3.0.
10. Revisando el SIUL me aparecía archivado, para el 2015, situación que me llevo, a que para el 2015 me desentendiera de esa consulta 115616, y preocupada por la falta de que me asignaran proceso de 2015, yo actuando de buena fe, envíe un correo al Consultorio Jurídico, para que se me fuera asignado un nuevo proceso, para de esa forma cumplir con mis deberes académicos.
11. Para el mes de noviembre de 2015 al revisar el sistema en notas, me aparece consutorio jurídico inaprobado, situación que me alarmo, porque no entendía el por qué de esa situación, ese día 09 o 10 de noviembre me entere que el proceso estaba activo, porque me dirigí a consultorio a preguntar, y me indican que el proceso 115616 seguía activo y la asesora cumpliendo con sus deberes objetivos ya me había requerido en varias oportunidades, sin que claramente yo revisara en el transcurso del año.
y seguido de esto solicito mi sustitución, a pesar de que el informe que le había presentado al doctor Alarcón estaba consignado en el sistema.
12. El día 11 volví a comunicarme con la usuaria, la busqué por redes sociales, hasta que dí con su perfil donde había un número nuevo de celular al cual me comunique y le informe que le iba a enviar el desistimiento que simplemente tenía que firmarlo y hacerlo llegar al Consultorio Jurídico de la universidad y ella estuvo de acuerdo con esa posibilidad.
13. el día de hoy 20 de noviembre de 2015 saqué cita con la usuaria, pues ella me comentó que solo le habían dado permiso para vernos hoy en la notaría 68 de Kennedy para autenticar el desistimiento, para comprobar la situación, y preciso, le ocurre un accidente a su hija menor, por lo que ella me llama diciéndome que no podía cumplir con la cita. Por lo que yo, asustada, busco los medios, para que ella me cumpla, y me dice que el lunes 23 nos encontraramos, para autenticar el desistimiento. Por lo que solicito, por el problema primero de la inundación, que hubo hoy se fue casi todo el día la energía en el sector donde vivo y pude enviar el

correo hace poco, para que se me sea facilitado enviar las pruebas en el transcurso de la semana.

14. Entiendo que, al hablar con la docente la semana pasada, ella muy amablemente me atendió y me informo de lo que debía hacer, por lo que por favor solicito recibirme la carta de desistimiendo, entiendo y soy consciente que no me presente en las oportunidades que ella me requirió pero igual me presente dentro de un periodo que da la universidad para hacer reclamaciones y aclaraciones y no fui escuchada lo cual me parece injusto sabiendo que es un proceso el cual no se ha iniciado no porque yo no quisiera sino porque la usuaria ya tenía apoderado cuando me lo asignaron, además hay que tener en cuenta que yo trabaje y realice las actuaciones necesarias para que si bien se iniciara el proceso o se realizara el desistimiento y así archivar el proceso.

15. reitero es injusto que obtenga una nota en cero en un proceso que inicialmente para el período de 2014 ya había desistimiento,, además considero que no vulnere los derechos de la usuaria ya que el proceso no necesito jamás ser iniciado.

16. Las actuaciones del proceso de 2015 fueron finalizadas y el proceso fue archivado, y yo, pedí ese proceso, porque quería cumplir con mis responsabilidades, y no quedarme sin proceso para el período de 2015, por lo que considero muy triste la situación que estoy viviendo hoy, ya que una nota que no me afectó en el 2014 por falta de actuaciones, me afecte en el 2015, claramente, por el desinterés y desistimiento de mi usuaria. Les ruego Comité Asesor, se me sea tenido en cuenta el interés desinteresado al pedir un nuevo proceso en el 2015.

17. Para finalizar hago referencia al articulo 11 parágrafo II inciso primero del reglamento de Consultorio Jurídico el cual expresa:" el trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios. Esta calificación será el resultado de un mínimo de cuatro revisiones programadas a lo largo del periodo
académico" (subrayado fuera del texto).

Siendo esto así solo me calificaron un corte de los cuatro que está consagrado en el reglamento y adicional a esto me sustituyeron.

Petición

solicito se me sea acepatada, ya que por la inundación del día 20 de noviembre, y teniendo la solicitud en el computador de la casa, con corte de luz desde las 4pm, me fue imposible enviar el archivo.

Solicito me sea cambiada la nota de cero punto cero (0.0) y en su lugar con no lugar a nota (N.L.N) ya que el proceso se encontraba para archivar por desistimiento de la usuaria, ya que en el 2015 por medio de un correo electrónico pedí un nuevo proceso porque di por terminado archivado y cerrado el proceso del 2014. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se considera la petición por extemporánea. Sin embargo, se observa en el registro del sistema SIUL, en primer lugar, que la peticionaria desde el año 2014 no atendió a los reiterados requerimientos de la docente y en segundo lugar no aparece prueba del desistimiento escrito por parte de la usuaria en la fecha mencionada por la peticionaria.

002
PETICIONARIO(A):
GIL CHAVEZ NATALY
CC: 1032409305
Código: 042062095
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Conforme al acta publicada el 01 de Diciembre y a la solicitud que me interesa la cual es se revoque el nota 0.0.
Adjunto lo siguiente:
1. Soporte del sistema en el que se hicieron las consignaciones a las cual hice referencia en su momento.
2. Tercer informe, en el cual valga la redundancia, informaba que la señora no se encontraba en la ciudad de Bogotá. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se confirma la nota impuesta por el docente asesor toda vez que la estudiante no arrima prueba documental alguna de la gestión y el trámite desarrollado en el proceso.

003
PETICIONARIO(A):
CAMACHO FORERO ERIKA CAROLINA
CC: 1022398620
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Mi nombre es Erika Carolina Camacho Forero, estudiante de 5 año de la facultad de derecho sede Candelaria. Envío este correo con el propósito de apelar la decisión tomada en el acta 003 de 01 de diciembre de 2015, respecto a el inaprobado que obtuve e el desarrollo de mi Consultorio Jurídico como tutora en la Defensoría Pública, específicamente en el Área de penal, lo anterior teniendo en cuenta los hechos nuevos que fueron expresados en el mismo. Les pido se tenga en cuenta mi asistencia para presentar todos los argumentos que me llevan a generar esta apelación. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica. Oficiar.

004
PETICIONARIO(A):
SOCHA ARIZA ADRIANA
CC: 1070920942
Código: 041111230
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Adriana Socha Ariza, en mi calidad de estudiante de Derecho con código 041111230 de quinto año, adscrita a Consultorio Jurídico, mediante recurso de reposición y en subsidio de apelación, me permito solicitar a ustedes sea revocada la nota de CERO CERO (0.0), ratificada mediante Acta Nro. 011 de 2015 del Comité Asesor en relación con el proceso laboral que me fue adjudicado con número 120919, acompañado de la asesoría de la Dra. Yuri Barbosa.

HECHOS

1. El día 8 de Mayo me fue asignado proceso laboral número 120919.
2. A la fecha de la asignación de dicho proceso me encontraba realizando tramites de crédito, visado y requisitos para poder asistir al Diplomado de "El Sistema Penal Acusatorio Penal desde una Perspectiva Comparada", organizado por la ORI, y llevado a cabo en la ciudad de Miami, Florida, cuyo resultado exitoso me permitió participar activamente y en representación de la Universidad Libre desde el 18 de Mayo hasta el 28 de Mayo, (día en que retomo las actividades académicas normales).

   Cabe resaltar que debido a que es una actividad realizada dentro del año académico, contaba con permiso académico durante los días que me encontraba cursando el Diplomado, y que por esta razón no me notifique del proceso que a mi nombre llevaba.
3. El 9 de Julio, en asesoría con la Dra. Yuri Barbosa me indica que la nota del corte es 0.0 debido a que no hubo actuación alguna, y que a pesar de esto no se sustituiría el proceso, sino que por el contrario en aras de que la nota no me perjudicara al final del proceso y amablemente ayudarme para continuar el proceso, la docente me dijo que podía comunicarme con la usuaria a efectos de iniciar el proceso de liquidación requerido por la misma.

4. Ese mismo día me comunique con mi usuaria, que muy amablemente me agradeció por la atención prestada respecto a su solicitud, y además me manifestó que a los pocos días de requerir los servicios de Consultorio Jurídico y al mencionarle al empleador su intención de solucionar por vía judicial, pudo conciliar el pago de su liquidación sin necesidad de abogado. Aun así me dijo que estaría presta ante cualquier requerimiento de mi parte para proceder al archivo del proceso.
5. Como reposa en las consignaciones hechas dentro del sistema de revisión de procesos de Consultorio Jurídico y de la forma indicada por parte de mi asesora la Dra. Yuri Barbosa, se hizo llamamiento a la usuaria en diferentes ocasiones para poder realizar el archivo del proceso. Yuri Barbosa. Al no ser posible un encuentro formal debido a su no disposición de tiempo y ocupaciones desempeñadas fuera de la ciudad, se opta por que la usuaria realizara una carta de desistimiento y la allegara vía electrónica, que a mi correo se remite el día 4 de Agosto de 2015.
6. En reiteradas ocasiones asistí a asesoría para entregar la carta de desistimiento de la usuaria y proceder al archivo del proceso, pero por un lado las asesorías se cruzaban con el horario de mis turnos en la Superintendencia de Puertos y Transportes, y además en un par de ocasiones la Dra. no se encontraba prestando asesoría, razón por la cual el archivo del proceso se realizó finalmente el día 10 de Septiembre del 2015.
7. Ahora, si bien es cierto que el conducto regular después de una calificación de cero, es la sustitución del proceso, también lo es, que de buena fe la Dra. me dio la oportunidad de iniciar las actuaciones procesales con el fin de ayudarme a poder aprobar la materia de Consultorio Jurídico.
8. Por lo anterior se genera expectativa legitima y confianza en el hecho propio desde el momento que se me permite continuar el proceso estuve presta y diligente, realizando la notificación y debida comunicación con la usuaria que por razones ajenas, la usuaria no requiere la prestación del servicio brindado por la Universidad y a razón de eso no hay lugar a nota por el archivo del proceso de conformidad a acuerdo no. 11 de diciembre de 2002 por medio del cual se adopta el reglamento del Consultorio Jurídico, de las facultades de derecho de la Universidad Libre en su capítulo IV "de la evaluación académica" en su artículo 11 parágrafo II que reza: el trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios.

9. En conclusión y dando a conocimiento del Comité, como anteriormente mencione, me encuentro en quinto año de Derecho, no tengo materias pendientes por cursar, y al realizar el Diplomado de Derecho Penal realizado por la Universidad, cuento con los Derechos de grado que actualmente están en proceso de aprobación, razón por la cual me vería ciertamente afectada ante la situación de repetir la materia de Consultorio Jurídico II

PRETENSIONES

1. Ser escuchada ante el Comité de Consultorio Jurídico, para personalmente sustentar lo anteriormente suscrito.

2. Sea modificada la nota definitiva de Consultorio Jurídico de quinto año y me sea permitido adelantar el proceso restante para el acto de graduación de Derecho.

3. Sea APROBADO, mi Consultorio Jurídico de quinto año, ya que en ningún momento por falta de diligencia o voluntad no estuve presta al desarrollo del proceso laboral requerido por la usuaria, sino que por el contrario, y como bien lo dice la misma en la carta de desistimiento, me mantuve al tanto de la situación y en constante comunicación cordial y amable con la usuaria con el fin de resolver la necesidad requerida.

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 001– 2016 COMITÉ ASESOR

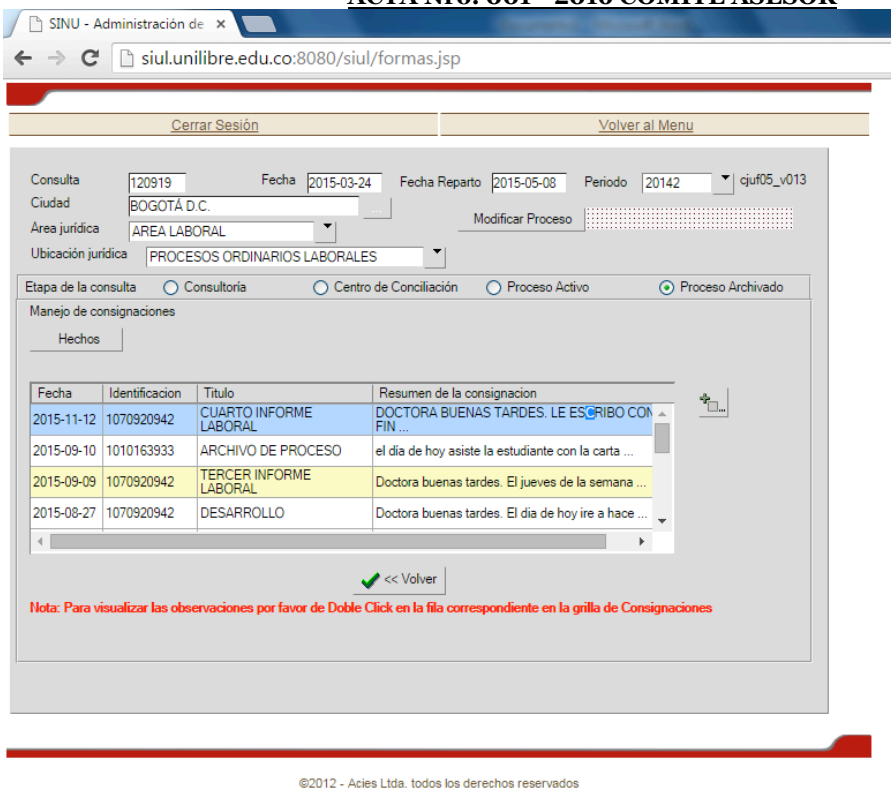

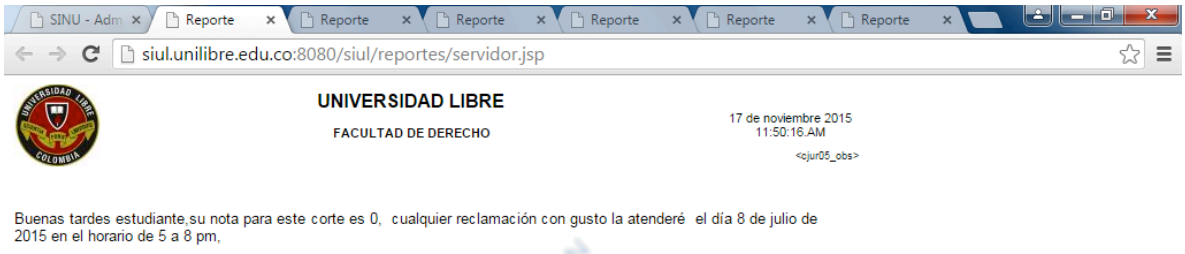

Buenas tardes estudiante,su nota para este corte es 0, cualquier reclamación con gusto la atenderé el día 8 de julio de 2015 en el horario de 5 a 8 pm,

SINU - Adm | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:51:21.AM
<cjur05_obs>

el día de hoy asiste la estudiante manifestando que hasta el día de hoy puede acudir a asesoría, se le indica que la nota que corresponde al ultimo corte es 0, en atención a que no hubo actuación alguna, en todo caso se le indica que no se va solicitar la sustitución de la consulta y que debe contactarse con la usuaria a efectos de conocer los hechos que sustentan la consulta y que debe realizar la liquidación del caso con miras de determinar competencia, para que pueda mejorar la nota en el siguiente corte y en dar el tramite pertinente rápidamente.

SINU - Adminis | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:52:26.AM
<cjur05_obs>

El día de ayer, me comunique con la Usuaria y me manifestó que sin necesidad de acudir a abogado pudo llegar a un acuerdo con el empleador y se efectuó el pago que estaba pendiente referente a su liquidación.
Por lo tanto el dia de mañana con previo conocimiento de mi asesora de proceso area laboral. Dra Yuri Barbosa, procedere a pasar carta de desistimiento del proceso para asi poder archivarlo.

SINU - Adminis | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:53:18.AM
<cjur05_obs>

el día de hoy asiste la estudiante indicando que la usuaria no desea continuar con el acompañamiento de la universidad, por lo que se le manifiesta que debe en lo posible allegar el desistimiento por escrito. quedo pendiente del avance.

SINU - Administración de | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:54:01.AM
<cjur05_obs>

Buenas tardes Dra Yuri.

Ael dia de ayer me comunique con la usuaria con el fin de establecer la forma de que se haga archivo del proceso con constancia de ella misma. Por esta razon acordamos que se enviaria un correo medio electronico donde la usuaria manifiesta que a razon de acuerdo con el empleador, ya no es necesario el servicio de abogado, prestado por parte de la Universidad, para el pago de su liquidacion.
Siendo asi, estoy a espera de su carta de desistimiento para allegarla a asesoria de consultorio para seguir con el procedimiento necesario.

Ademas de esto, envie yo una carta haciendo aclaracion a la necesidad de que sea ella quien informe las razones para proceder a archivar y de esta forma quede constancia del seguimiento que se dio a la necesidad de la usuaria.

SINU - Administración de | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:54:34.AM
<cjur05_obs>

Buenas tardes Doctora, el dia de hoy recibi el correo solicitado a la usuaria donde manifestaba el desistimiento del servicio de abogado para su solicitud en materia laboral.
En este miomento me encuentro terminando turno de consultorio juridico.
Allegare documento para proceder al archivo del proceso.

SINU - Administración de | Reporte
siul.unilibre.edu.co:8080/siul/reportes/servidor.jsp

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

17 de noviembre 2015
11:55:08.AM
<cjur05_obs>

el día de hoy asiste la estudiante con la carta, por la cual la usuaria desiste del acompañamiento de la universidad, en razón a que ya concilió con el empleador, por lo anterior, es del caso archivar la presente consulta.

(Sic).

DETERMINACIÓN:
Estese a lo resuelto en el acta No. 011 de fecha 03 de diciembre de 2015. A la determinación anterior se agrega que la estudiante tuvo la oportunidad, ante la situación que se presentaba, de solicitar en tiempo la asignación de más procesos con el fin de recuperar su nota.

Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica.

005
PETICIONARIO(A):
PINILLA MOSQUERA DIANA MARCELA
CC: 1016041022
Código: 041111420
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN decisión ADOPTADA EN LA CALIFICACIÓN DE LA ESTUDIANTE DIANA MARCELA PINILLA MOSQUERA

Respetado Comité:
DIANA MARCELA PINILLA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre,

identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.016.041.022 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho**, RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la nota del proceso Nº 100085.

PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta que la nota del Consultorio Jurídico de Quinto (5) año, aparece improbada por error involuntario del asesor, quien no realizo el descargue del proceso que tenía a cargo, muy respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Que se revoque la calificación de 1.5, por no lugar a nota, en razón que al computarlo con el Consultorio Jurídico II da como resultado Improbado.

2. Que se ratifique la decisión adoptada por el Comité Asesor tal como da cuenta el acta Nº 11 del 1 de diciembre del 2015.

3. Que se me califique y se suba al sistema SIUL, la calificación correcta de mi Consultorio Jurídico.

HECHOS

1. El día 7 de julio del año 2014 fui a notificarme personalmente ante la secretaria de Consultorio Jurídico y ante el docente asesor Jorge Enrique Mejía Trujillo para hacerme cargo del proceso Nº 100085 que me fue asignado como apoderada de oficio en el juicio de responsabilidad fiscal con numero interno 02054 en contra de la señora Nubia Constanza Quiñones Tibamoso de la Controlaría General De La República.

2. Como se puede evidenciar en el sistema (SIUL) tenía una constante comunicación con mi docente asesor, ya que en repetidas ocasiones me acerque a la Controlaría General De La República que tenía sus instalaciones en ese momento en la Avenida la Esperanza calle 24 No, 60-50 Edificio Gran Estación II Piso 6. Bogotá, D. C. para tomar posesión y darle continuidad al proceso, teniendo siempre desafortunadamente como respuesta del señor Isaac Pedraza Ordoñez que era el funcionario delegado para el proceso, que aún no había salido el auto para la posesión.

3. El día 26 de agosto del 2014 me acerque a las instalaciones de la Controlaría General De La República como era habitual para poder tomar posesión, y el doctor Isaac Pedraza Ordoñez me informo que el proceso había sido archivado el día 14 de agosto del 2014. Entregándome para anexar a la carpeta del proceso Nº 100085 copia del auto Nº 000640 donde se ordenaba el archivo del proceso contenido en 15 folios.

4. El día 27 de agosto del 2014 siendo miércoles, me acerque a las instalaciones de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre para informarle a mi docente asesor como se puede ver reflejado en las consignaciones que el hacía que por favor me archivara el proceso ya que en la Controlaría General De La República se había archivado el mismo, diciéndome el doctor Jorge Enrique Mejía Trujillo que él lo haría. Teniendo en cuenta eso y observando que al final del año 2014 cuando se hace el cómputo de notas me apareció (CONSULTORIO JURÍDICO I TRAMITE DE PROCESOS DE CONCILIACIÓN) de 4to año APROBADO, me desentendí del mismo.

5. El día 30 de julio del 2015 me fue asignado un proceso laboral Nº123333, lo cual no pude desarrollar con normalidad ya que el usuario no tenía interés en este así que mi docente asesor me archivo el proceso, cuando se terminó el año académico y me subieron las notas del ultimo corte observe que la nota de Consultorio Jurídico de 5to año (CONSULTORIO JURÍDICO II TRAMITE DE PROCESOS CONCILIACIÓN) aparecía IMPROBADO, así que envié una petición al COMITÉ ASESOR el día 10 de noviembre del año en curso, pidiéndole por favor se me corrigiera la nota ya que el doctor Coy me había puesto como nota 4.0 y en el sistema aparecía 2.8, así las cosas me dieron respuesta en el acta Nº 11 del 1 de diciembre del 2015 diciendo que yo tenía razón y que mi nota si era de 4.0 y que podía realizar la consulta en mi sistema (SIUL).

6. El día 9 de diciembre del 2015 me acerque a la coordinación académica del Consultorio Jurídico y hable con la doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, para preguntarle del porque si el Comité Asesor aprobaba mi petición seguía apareciendo IMPROBADO en el sistema, ella me explico que la razón era porque tenía un proceso en el cual el docente asesor me había estado requiriendo todo el año y yo no me había presentado. Razón por la cual me había dado nota de 1.5, y al hacer el computo de las dos notas eso daba el 2.8 que da como resultado IMPROBADO, en el entendido de esto le explique los motivos por los cuales no había vuelto a revisar el proceso que fueron los expuestos en el numeral 4 de los hechos que expongo en este recurso, así mismo me confié que el docente asesor me lo había archivado por la nota final del 2014.

7. Este mismo día me acerque a la oficina de la Controlaría General De La República para pedir copia del auto del archivo del proceso de numero interno 02054 y además de allegarme estos papeles que adjunto como prueba me hicieron una certificación donde se demuestra lo relatado.

PRUEBAS

Adjunto como prueba todos los documentos relacionados con el proceso.

1. Auto #00064. Decretando el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal #02054
2. Certificación Expedida por la Controlaría General de la República, Decretando el Archivo del Proceso R. F. #02054
3. Constancia Asignación como Apoderada de Oficio del Proceso de Responsabilidad Fiscal #02054
4. Copia del Auto #000640. Del Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal #02054
5. Notificación Personal ante la Secretaria del Consultorio Jurídico

NOTIFICACIONES
Dirección: Carrera 100 Nº 23 H 83 CASA: 22
Correo electrónico: dianamarce_295@hotmail.com
Proceso número 100085. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta que la peticionaria adjunta las pruebas documentales que soportan su dicho, se modifica la nota de UNO CINCO (1.5) impuesta por el profesor asesor y en su lugar se califica con No Lugar a Nota (N.L.N) como definitiva para el periodo académico 20151. Oficiar a la oficina de Registro y Control de Notas Unificado.

006
PETICIONARIO(A):
TORRES SALAZAR LIBARDO ANTONIO
CC: 1010220421
Código: 041111727
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Yo **LIBARDO TORRES SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.220.421 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., estudiante de quinto año de la Universidad Libre de Colombia en Bogotá D.C., sede Candelaria, miembro activo durante el año 2015 del Consultorio Jurídico de dicha Universidad y propietario del carnet estudiantil número 041111727 de manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente:

HECHOS
1. A comienzos del mes de julio se me fue asignado por reparto del Consultorio Jurídico un proceso ejecutivo, el cual debía iniciarse por el incumplimiento de dos títulos valores.

2. A las tres semanas me presente ante el asesor DIOGENES MORA, asignado para mi proceso ejecutivo, el cual me manifestó que ya había enviado la carta de restitución del proceso a razón de mi inasistencia.
3. También me indico que mi nota para el primer periodo era de cero por la misma razón del numeral 2.
4. Inmediatamente hice una solicitud para que se me asignaran tres procesos más, así de esa forma poder concluir con éxito mi Consultorio Jurídico con la Universidad Libre.
5. Efectivamente, luego de enviada mi solicitud, por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad se me fueron asignados tres procesos más.
6. El primero, el número 124152, del área de familia, el cual termino pronto, ya que la señora GILMA ROSA MERCHAN MAHECHA, decidio continuar con su tamite procesal por medio de la comisaria de familia.
7. Posteriormente realice la carta de desistimiento, lo que conllevo a la archivación del proceso.
8. También se me fue asignado el proceso 124194, del área laboral, donde realice todas las labores solicitadas por el asesor, estas incluyendo: corrección de liquidación hecha a la señora FLOR NAVARRO GALVIS, liquidación por despido injusto, poder a mi favor otorgado por la señora FLOR NAVARRO GALVIS y el borrador de la demanda por despido injusto.
9. Posteriormente entregue la carpeta con todos los documentos al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.
10. El tercer proceso fue el número 122354, del área civil, donde la usuaria FLOR MARIA DE SUPELANO, solicitó la restitución del bien inmueble, la cual se hizo efectiva.
11. En este proceso, realice en su debido tiempo los requerimientos de la asesora, junto con el tiempo el cual contaba la usuaria, realice: poder a mi favor y solicitud de copias simples.
12. Finalmente, se dio la restitución del bien inmueble, quedando pendiente el pago de tres canones de arrendamiento, los cuales no estaban incluidos en el acta de conciliación entregada por la usuaria, lo que conllevo a la realización de la carta de desistimiento.
13. El proceso 122354 fue archivado.
14. Considero que mi actuar fue el correcto en cada uno de los procesos que se me fueron asignados.

PETISIONES

1. Si el comité académico lo permite, solicito se me sea escuchado ante ustedes, para asi poder exponer mi situación de una mejor forma, ya que considero que por medio de la oralidad se podrían tener muchos aspectos en cuenta, los cuales, por medio escrito, no se tendrán.
2. Solicito al comité académico de la manera mas atenta y respetuosa, se tenga en cuenta el trabajo hecho en el Consultorio Jurídico por parte de

este estudiante, ya que considero que el esfuerzo, trabajo y la dedicación a esta Universidad y en este caso a su Consultorio Jurídico, considero justo el evaluar una calificación superior a 2.8, la cual me permita culminar con éxito mi Consultorio Jurídico.

3. Se tenga en cuenta que quise allegar esta petición a ustedes para resolver el dia 2 de diciembre, donde me informaron que el correo no llegó, ya que adjunté las pruebas por medio electrónico y el correo peticionesca@unilibre.edu.co no recibe archivos tan pesados, es por esto que para estas fechas es que esta petición llega a conocimiento de ustedes, asi que de manera respetuosa les pido que tengan en cuenta el tiempo anterior para que no aplique la prescripción.

PRUEBAS

1. Documento con la realización del poder a mi favor por parte de la señora FLOR NAVARRO GALVIS, 124152.
2. Documento sobre la liquidación hecha a la señora FLOR NAVARRO GALVIS, 124152 (radicado en la carpeta).
3. Ultimo folio de la carpeta entregada del proceso 124152, donde consta la realización del borrador de la demanda.
4. Poder a mi favor por parte de la señora FLOR MARIA NIVIA DE SUPELANO, proceso 122354 (radicado en la carpeta).
5. Despacho comisorio expedido por el juzgado treinta y dos civil municipal donde hace constar la entrega del bien inmueble arrendado, proceso 122354.
6. Desistimiento expreso de la señora FLOR MARIA NIVIA DE SUPELANO 122354.
7. Desistimiento expreso de la señora GILMA ROSA MERCHAN MAHECHA, proceso 124194.
8. Screenshot del correo enviado en el mes de noviembre de 2015 al correo peticionesca@unilibre.edu.co.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Documento cédula de ciudadanía.
3. Documento carnet estudiantil.
4. Documento carnet ARL. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se deja constancia que el estudiante no asistió al presente Comité. Por lo tanto se cita para el próximo Comité Asesor que se llevara a cabo el día martes 01 de marzo de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en las instalaciones del Consultorio Jurídico Cra 5 No. 8-47, Aula Múltiple, Bogotá D.C.

007
PETICIONARIO(A):
NEIRA HURTADO MARIA CAMILA
CC: 1022380046
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente yo Maria Camila Neira Hurtado identificada con cédula de ciudadanía 1.022.380.046 de Bogotá, estudiante de quintó año de derecho; con el fin de solicitar la revisión de mi nota de Consultorio Jurídico. Debido a que existe un error en esta, apareciendo como nota final inaprobada. Existiendo un error en esta calificación ya que la nota que se me asigno por el doctor José Bonilla Cárdenas fue 4.0, apareciendo a su vez esta nota en el SIUL; adicionalmente anexó una carta enviada por el usuario al cual le presté la asesoría, explicando en esta la satisfacción por mi servicio. Es importante mencionar que se me fueron asignados dos procesos el primero con número 112414 el cual perdí con 2.5 y el segundo con número 123607, el cual no esta siendo tomado en cuenta; es decir la nota de este último no esta registrada, por lo que no se ha promediado, estando mi nota actual como 2.5, siendo mi nota realmente 3.25. Por lo anterior les pido por favor cambiar mi nota. Espero su pronta respuesta; de ante manó muchas gracias por la atención prestada. Cualquier inquietud no duden en contactarme al celular 3208127800 o al correo. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, oficiar al doctor Carlos Emilio Alarcón Laverde, encargado de los procesos asignados al doctor José Ignacio Cárdenas en referencia al cuarto corte, para que informe sobre la gestión y la evaluación de la peticionaria ya que al parecer el proceso fue pasado a conciliación para esta época, lo que no permitió ser calificado oportunamente.

008
PETICIONARIO(A):
QUEMBA CARDOZO DANIEL SANTIAGO
CC: 1019077684
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Por medio del presente solicito sea corregida mi nota de procesos de Consultorio Jurídico que actualmente corresponde a dos (2) como consecuencia de la equivocada nota impuesta en uno de los dos procesos que me asignaron durante el año.

Hechos

1. Durante el primer semestre me asignaron un proceso, con radicado 63764, para sustituir a una estudiante que tramitaba el proceso desde cuarto año, pero que no se había presentado ante el asesor del proceso durante quinto año.

2. Al momento de presentarme ante el asesor sus instrucciones fueron encontrar la carpeta del proceso (en el archivo de procesos o con la estudiante que estaba sustituyendo); asunto que resolví en menos de dos días encontrando la carpeta en poder de la estudiante.

3. Acordamos con la estudiante presentarnos ante el asesor, pues ella se encontraba tramitando activamente el proceso y se negaba a sustituir el mismo.

4. Posteriormente, con acompañamiento del asesor, se realizó una reunión en Coordinación Académica del Consultorio Jurídico donde se resolvió que el asunto se sometería a decisión del Comité Asesor (por medio de un correo que enviaría la estudiante).

5. Seguidamente las instrucciones del asesor fueron, mientras el Comité Asesor decidía quién tramitaría el proceso, la estudiante seguiría haciéndolo y también la carpeta continuaría en su poder; lo anterior con el argumento de no generar inconvenientes o demoras para el usuario con la sustitución de poderes, las respectivas citaciones u otros trámites.

6. Al iniciar el segundo semestre el asesor consignó una nota de cero (0); inmediatamente respondí argumentando y recordando al asesor que no era procedente imponer esa nota porque, acatando sus instrucciones, esperábamos una decisión del Comité Asesor y quien tramitaba el proceso era la estudiante que yo esperaba sustituir.

7. Preocupado por mi nueva situación en el proceso asignado, intenté revisar las consignaciones en el proceso buscando una respuesta del asesor, pero en menos de un día no tenía acceso al proceso; al consultar lo que estaba sucediendo me comunicaron en el Consultorio Jurídico que el proceso me había sido revocado para ser nuevamente asignado a la anterior estudiante.

8. Conociendo por parte del Consultorio Jurídico esa determinación y descubriendo que ya no había ninguna nota inconveniente dentro de mis notas de procesos (y ni siquiera se puede encontrar dicho proceso en mi historial de procesos asignados), entendí que todo se encontraba resulto sin problema alguno para mí y sólo hasta diciembre pude conocer que no era de ese modo.

9. Posteriormente me asignaron un proceso, con radicado 124136, que tramité debidamente y por el cual me asignaron una nota de cuatro (4).

Con base en lo anteriormente expuesto y con especial atención en el numeral cinco, es decir, que nunca se dio una sustitución material del proceso, pues acatando las instrucciones del asesor la carpeta del mismo nunca pasó por mis manos y quien continuaba tramitando el proceso era la estudiante que yo esperaba sustituir; adicionalmente el asesor no me requirió para dar nuevas razones acerca del proceso antes de imponer una nota, olvidando que habíamos acordado esperar una decisión por parte del Comité Asesor; ahora, les ruego también consideren lo siguiente, para el respectivo usuario nunca se presentó ningún inconveniente durante mi intervención en el proceso y siempre actué atendiendo las instrucciones del asesor; por lo tanto, no puedo concebir verme tan perjudicado cuando mi actuar, a contrario sensu, amerita aprobar Consultorio Jurídico. Con toda mi razón y todo mi corazón anhelo graduarme como abogado y los únicos requisitos que me separan de ello son la aprobación de Consultorio Jurídico y la presentación de preparatorios, pero sin la terminación de Consultorio Jurídico no puedo hacerlo en la modalidad de jornada única como deseo.

De ser necesario estoy dispuesto a presentarme personalmente para surtir cualquier procedimiento adicional. Finalmente, me suscribo de ustedes agradeciendo la atención que me han brindado. Con este correo envío el respectivo historial de procesos asignados como anexo al numeral ocho. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta los nuevos hechos y argumentos planteados por el peticionario los cuales se corroboraron con la determinación tomada por este comité en fecha 07 de Julio de 2015, se deja sin valor ni efecto la determinación del acta No. 010 del 03 de noviembre de 2015 y en su lugar se modifica la nota de CERO CERO (0.0) en la consulta No. 63764 y en su lugar se califica con No Lugar a Nota (N.L.N) como definitiva. Oficiar a la oficina de Registro y Control de Notas Unificado.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
DE OFICIO DOCTOR IVAN JIMENEZ VARGAS

PETICIÓN:
Petición estudiante INDIRA AVILA CORTAZAR CC. 1032461006/ Consulta 124539

En mi calidad de Asesor del Consultorio Jurídico en el área de Penal, con mi acostumbrado respeto me permito dar respuesta a la petición incoada por la estudiante de la referencia, por medio de la cual el Comité Asesor determinó que el suscrito informe: "La gestión realizada por la estudiante y los motivos que tuvo en cuenta para las calificaciones impuestas a la estudiante".

Previamente a dar respuesta frente a lo solicitado, debo ante el Comité hacer las siguientes precisiones, que son entre otras las bases que motivaron y generaron la calificación de la estudiante en el periodo 2015.

ANTECEDENTES PRELIMINARES

- ✓ El suscrito asesor tiene claro que la Misión del Consultorio Jurídico se estableció para prestar el servicio jurídico a los usuarios de escasos recursos económicos, adicionado a ello que dicho servicio se debe realizar con alta calidad humana y agrego que además moral.

- ✓ De otra manera se tiene en cuenta que el objetivo del Consultorio Jurídico es el que a continuación se transcribe y que el suscrito asesor procura que los estudiantes lo tengan, o que en las asesorías lo consigan, a saber: " A. formar en el estudiante una conciencia crítica constructiva para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, con fundamento en la función social de la educación. B. Buscar la formación de profesionales en todas las áreas del conocimiento, que sobresalgan por la entereza moral, excelencia académica, amor al estudio y la investigación, decisión de luchar en defensa de la democracia, la libertad y la dignidad del hombre y por lo tanto, personas tolerantes, respetuosas de las creencias y derechos de los demás. C. Prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos. D. Recomendar la celebración de convenios con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, representaciones diplomáticas de países extranjeros, Cámaras de Comercio, organizaciones sindicales y juntas de acción comunal, que srivan para el desarrollo institucional del Consultorio Jurídico":

- ✓ Ahora bien, tenemos que todos los casos o que por lo menos el 99.9% de ellos que atiende el Consultorio Jurídico en el área de Penal, se rigen bajo el Sistema Penal Acusatorio de la Ley 906 de 2004 más sus normas que lo han reformado, además los estudiantes tiene o están en capacidad de identificar cual es la Ley Procesal que se aplica al caso asignado. Así las cosas, si se trata del sistema penal acusatorio este es ORAL – PUBLICO – CONTRADICTORIO – CONCENTRADO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS etc., por lo tanto nada es escrito, las actuaciones

procesales deben realizarse en el marco de las audiencias preliminares y de juco oral y con la intervención de los Jueces, por lo que demanda que los estudiantes del Consultorio Jurídico tengan COMPETITIVIDAD en lo que asumen y el rol que deben tener en cada caso asignado, pero ello no lo pueden desarrollar sin la correcta asesoría de los profesores que somos los que los orientamos, asesoramos y encaminamos para que cumplan la función social y humana encomendada, dicha asesoría deberá y debe ser directa y personal, cara a cara, ese binomio asesor - estudiante no se puede modificar o cambiar puesto que el sistema lo exige, convirtiéndose la asesoría en un principio de inmediación obligatorio, Estudiante- Asesor, como la igual condición que cumple el Juez de conocimiento en la práctica de pruebas en el juicio oral y público, cuestión que no se puede hacer el estudiante por medio del SIUL, por WHATSAPP, o por TELEFONO. Concluyendo que la ASESORIA del ESTUDIATNE debe ser Personal, no por encargo o mandato o a través de compañeros.

GESTIÓN RELEVANTE DE LA ESTUDIANTE EN LA CONSULTA 12453. AÑO 2015 (Que se puede consultar en el SIUL o en la página de la rama con el número del proceso)

1. Se tiene que la consulta 124539 fue asignado a la estudiante el 20 de agosto de 2015 por reparto. Siendo requerida en la misma fecha la estudiante por el suscrito asesor, para concurrir al Consultorio y señalarle los derroteros de su rol de Representante de Victimas en el Caso asignado. La asesoría tenía como finalidad que la estudiante conociera los hechos y cual sería su rol. A sabiendas de que estos estaban registrados en el Siul. Donde se registraba la siguiente información para la estudiante: **(SEÑOR ESTUDIANTE, EL CONSULTORIO JURIDICO, LO DESIGNA PARA QUE ACTUE COMO DEFENSOR DE OFICIO DE LA SEÑORA MARTHA LUCERO ACEVEDO AREVALO RESIDENTE EN LA TRANSVERSAL 73 D No. 70 ¿ 16 SUR BARRIO SIERRA MORENA CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD 19 COMO VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL POR TENTATIVA DE HOMICIDIO Rad. No. 110016000015201402056. EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 4:00 P.M. ANTE EL JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, PISO 4 BLOQUE C ¿ COMPLEJO JUDICIA DE PALOQUEMAO- CARRERA 29 No. 18-45. EL PROCESO ES LLEVADO ACTUALMENTE POR FISCALIA DOSCIENTOS SESENTA Y UNO SECCIONAL- UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, UBICADA EN LA CARRERA 29 No. 18 a 67 BLOQUE A PISO 4 BOGOTÁ D.C. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON JOSE DELFIN CASAS GARZON- ASISTENTE FISCAL IV ¿ FISCALIA SECCIONAL 261. TELÉFONO 2971000.)** Con

dicha información y la asesoría del docente, se le aclaraba a la estudiante que su rol era la de REPRESENTANTE DE VICTIMAS. EN EL PROCSO PENAL QUE SE ADELANTABA EN DICHO JUZGADO. QUE DEBERIA HACER EL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, E NNOBRE DE LA SEÑORA QUE ALLI GFIGURA EN CALIDAD DE VICTIMA, QUE ESE INCIDENTE LO PODRIA HACER EN EL JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO UNA VEZ QUEDARA EN FIRME LA SENTENCIA, CON EL NUMERO DE RADICACIÓN SE PODRIA DETERMINAR QUE EL CASO PERTENECE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y TAMBIEN SE PODRÍA ESTABELCER DONDE SE UBICA Y EL ESTADO DEL PROCESO. Para lo cual es suscrito en la primera asesoría se le designo leer aspectos relacionados con su rol. (REPRESENTANTE DE VICITMAS)

2. El 16 de Septiembre la estudiante me envía al siul lo siguiente: **DOCTOR BUENOS DÍAS, HABLE CON EL ASISTENTE DEL FISCAL ENCARGADO Y ME DICE QUE ME LLEVARA A LA UNIVERSIDAD UNA NOTIFICACIÓN PARA LA AUDIENCIA Y EN ESA AUDIENCIA ME RECONOCERÁN PERSONERÍA PARA PODER VER Y TENER ACCESO AL EXPEDIENTE, QUE CUANDO LLEGUE LA NOTIFICACIÓN A LA UNIVERSIDAD ME ACERQUE Y EL ME DEJA VER EL PROCESO. ACTUALMENTE EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA FIJAR SENTENCIA E INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EL ASISTENTE DEL FISCAL ME DICE QUE YO YA NO TENGO NADA QUE HACER EN ESE PROCESO PERO QUE ME ACERQUE ANTES DE LA AUDIENCIA Y EL ME COLABORA. FUI AL JUZGADO Y AL CENTRO DE SERVICIOS Y ME DICEN QUE NO ME DEJAR VER EL EXPEDIENTE HASTA QUE NO SEA RECONOCIDA Y QUE EL RECONOCIMIENTO SE DA EN AUDIENCIA. ATT. INDARA AVILA CORTÁZAR**.

   El suscrito desde el 09 de Septiembre le requirió a la estudiante para que en la calificación de octubre presentará las actuaciones y para sacar la cuarta nota, y además se le exigía concurrir a las asesorías. Pero la estudiante omitiendo ese llamado solo se limitaba a mandarme estos correos que no hacen sino perjudicarla por lo siguiente: Tenga en cuenta que ella señala que concurrió donde SONIA para que la asesorara, cuando ella lo que hace es orientarla el asesor es el suscrito. De otro lado el asistente del fiscal, tampoco tiene competencia para ello, además le suministra una información herrada que desorienta a la estudiante, pues el incidente de reparación se realiza cuando haya sentencia condenatoria en firme, en este sistema tampoco hay proceso, mucho menos si la asignación es para el incidente quien lo abre es la Representante de Victimas, La Fiscal o el Ministerio Publico dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria

de la sentenció, por lo tanto la asesoría del asistente del Fiscal es totalmente no oportuna., FRENTE A LO ANTERIOR EL SUSCRITO ASESRO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE LE ENVIA POR EL SIUL LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN **(BUENAS TARDES DISTINGUIDA ESTUDIANTE. PASADO LOS DÍAS Y SE ACERCA LA ENTREGA DE LOS REGISTROS PARA OBTENER LA CUARTA NOTA. Y LAS ASESORÍAS SON CASI NULAS, POR LO QUE EL ASESOR SE ENCUENTRA PREOCUPADO. EN ESPERA DE SU ASISTENCIA. CORDIALMENTE IVAN JIMENEZ VARGAS.**) SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.

3. Como la estudiante no se reportaba alas asesorías a pesar de los llamados, el día 23 de septiembre le envié esta comunicación por medio del Siul **(SEÑOR ESTUDIANTE PARA RECORDARLE QUE SE ACERCA LA TERMINACION ACADEMICA, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 146 DEL C.P.P., LA NOTA SE OBTIENE DE LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN AUDIENCIA Y SE DEMUESTRAN CON LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS. CORDIALMENTE IVAN JIMENEZ VARGAS)** Ya se tenía un mes largo de haberse asignado el asunto y la Estudiante no concurría a la asesoría y su actuación totalmente desinteresada, tampoco sabía ella misma del estado del proceso solo se limitaba a la información que le había dado el asistente del Fiscal, y en la página de la rama ese ese día 23 de septiembre se registraba curiosamente que en dicho caso se había concedido apelación es decir, que la actuación de la estudiante se había prorrogado a la ejecutoria de la sentencia. El mismo día 23 de septiembre olímpicamente la estudiante me escribe lo siguiente: **(DOCTOR BUENAS TARDES, QUERIA PREGUNTARLE SI PARA PEDIR EL EXPEDIENTE AUN TOCA CON DERECHO DE PETICION TAL Y COMO LO INDICA EL ART.30 DE LA LEY 600 DE 2000 Y COMO INDICA LA SENTENCIA C-228/2002, QUEDO PENDIENTE PORQUE LA VERDAD ESTOY BASTANTE CONFUNDIDA NUNCA HE LLEVADO PROCESOS PENALES. QUEDO ATENTA.)** (El subrayado fuera de texto) Si el asesor estaba preocupado por la falta de asistencia a tutorías por parte de la estudiante, este correo me dejo académicamente cuadripléjico, pues con mayor razón la estudiante necesitaba con suma urgencia una asistencia académica, que no se podía suministrar por el medio electrónico, sino personalmente y ya llevaba un mes de la asignación y la confusión era total. A partir de allí la asesoría se hacía pertinente necesaria y útil, ante tal confusión debió por lo menos concurrir a Consultorio Jurídico para que otro docente por lo menos la hubiese sacado de esa ignorancia supina.

4. Como el proceso fue asignado por el Consultorio, la estudiante nunca compareció a la asesoría para explicarle que debería tomar un poder de la víctima, y tenerlo listo para cuando bajara del Tribunal la decisión confirmada, puesto que si era revocada no habría incidente de reparación, o tomar otra decisión pertinente. No podía la estudiante hace run memorial el 29 de septiembre cuando el caso estaba en el Tribunal resolviéndose la apelación, para abrir el incidente cuando la sentencia no estaba ejecutoriada. Y el día 28 de Septiembre hasta hora el Juzgado enviaba al Tribunal la apelación como se puede constatar en la página de la rama.

5. El día 8 de octubre se le requirió otra vez a la estudiante para que presentara los informes en la fecha señalada por el Consultorio, requerimiento registrado así: (EN LA PROXIMA SEMANA SE DEBEN ENTREGAR LAS ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS PARA OBTENER LA CUARTA Y ULTIMA EVALUACION, IVAN JIMENEZ VARGAS). Ya casi dos meses y la Estudiante todavía no sabía que le tocaba hacer, a sabiendas de que el suscrito la había requerido para que asistiera a la asesoría y para la entrega de los informes.

6. El día 8 de Octubre la estudiante me envía un correo de este tenor: **(POR CUESTIONES LABORALES ES DIFICIL ACERCARME A ASESORIA EL DIA MIERCOLES 07 DE OCTUBRE PERO INTENTARE ASISTIR EL DIA JUEVES 08 DE OCTUBRE EN EL HORARIO DE ATENCION DEL DOCENTE, ES DECIR DE 5PM A 8PM. CORDIALMENTE, INDARA AVILA CORTÁZAR)** teniendo encuentra que en la página de la rama el proceso se encuentra al Despacho, y si el asesor recibe esta información de la estudiante en la asesoría el rumbo del asunto hubiese sido diferente.

7. El suscrito para el cumplimiento del calendario académico de la Universidad calificó las carpetas asignadas a los estudiantes el día 15 de Octubre, entre ellas la 124539, y frente a los argumentos aquí expuestos la cuarta nota para dicha carpeta fue de cero punto cero (0.0), poniendo a disposición de los estudiantes los correspondientes días para los reclamos , sin que la estudiante compareciera a presentar el correspondiente reclamo, solo se limitó a enviar un informe por el medio que lo hacía desde la asignación esto es el día 15 de octubre.

8. Como en dicho informe al parecer la estudiante ya tenía acceso a la información del Tribunal por la página de la rama donde se encontraba el caso en apelación el suscrito asesor procedió en forma oficiosa a modificar la nota de **CERO PUNTO CERO (0.0) POR LA DE DOS PUNTOCERO (2.0).** Pero encontré un agravante, que la señora MARTHA LUCER

ACEVEDO en calidad de víctima, el día 14 de octubre de 2015 había presentado un memorial al Tribunal donde DESISTIA DE LA REPRESENTACIÓN DE VICTIMA, desde el punto de vista jurídico literal lo que le estaba desistiendo la víctima era del servicio de la estudiante, mas no estaba desistiendo del incidente, Pues la Representación de Victima es una cosa, la calidad de víctima es otra y el incidente de reparación es otro.

9. Finalmente, la estudiante resalta en la petición que cito a la víctima a la Universidad en tres ocasiones, ni siquiera lo hizo con la aquiescencia del asesor o visto bueno del mismo, tampoco señala para que lo citaba o desconozco el objeto de la citación además en estas citaciones generalmente el estudiante debe esperar mínimo dos horas y registrarse en una minuta que se lleva, con esta actuación de la estudiante se observa que quiso atenuar con las citaciones la ausencia de las asesorías, entonces si tuvo tiempo para citarla a la Victima a la Universidad, en la misma forma porque no saco ese mismo tiempo para las asesorías, porque no la cito cuando el suscrito asesor se encontraba en turno?, además debió hacerlo con el visto bueno del asesor, Y finalmente respetando la posición del Dr. ALDANA de que el caso no daba lugar a nota, la estudiante debió solicitar cambio de asesor sino no tenía posibilidades de cumplir con el suscrito.

Los anteriores argumentos o hechos relevantes le permiten al honorable Comité Asesor, tomar la determinación que corresponda.

MOTIVOS Y RAZONES DE LAS CALIFICACIONES IMPUESTAS

En el reglamento estudiantil se establece que la calificación es d Cero Punto Cero **(0.0) a Cinco Punto Cero (5.0).** El suscrito asesor le impuso a la estudiante la nota mínima señalada en el reglamento, esto es **CERO PUNTO CERO (0.0)** los motivos y razones están directamente proporcionales a la actividad que desplazó la estudiante en el caso asignado, teniendo en cuenta que se trató de un asunto de competencia de Ley 906 de 2004, donde la actividad y rol de la estudiante debía estar acorde con la idoneidad académica la cual resulto ser nula, conforme se demostró por voces de ella misma. Luego se modificó a DOS PUNTO CERO (2.0), considerando el suscrito que en un informe de fecha 15 de octubre, al menos se tuvo la molestia de consultar la página de la rama judicial la cual le sirvió como consulta para el informe, pero que no fue suficiente para haber cambiado ese manto de duda académica que reinaba en la estudiante y haberme convencido académicamente.

Lo anterior se fundamenta además en las recomendaciones de las autoridades académicas que desde hace años nos señalan a los docentes derroteros de

exigencia académica y hoy en la reunión de profesores lo recalcaron en virtud a que nos encontramos en presencia de una acreditación institucional, donde se le garantiza a la sociedad entre otros aspectos que la Universidad Libre forma profesionales de altura intelectual, y por ello podemos destacarnos en el Consejo de Estado, en la Corte Constitucional y en la Corte Suprema con nuestros egresados.

Para concluir debo señalar que desde que asumí la asesoría de los estudiantes siempre he mantenido una sola línea de exigencia, que si en este asunto el Comité Asesor acoge los argumentos que presento, debe mantener la nota, y si la modifica tendré que respetarla pero no compartirla. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta el detallado informe del doctor Iván Jiménez, el cual coincide con los registros del sistema SIUL se confirma la nota de DOS CERO (2.0) impuesta por el asesor para el proceso 124539. Por otra parte, en la documentación inicial presentada por la peticionaria, se observa que las citaciones a la usuaria fueron realizadas en la carrera 8 A No. 5-80, dirección que no corresponde al Consultorio Jurídico (carrera 5 No. 8-47).

002
DE OFICIO DOCTOR CARLOS DUARTE

En atención a la petición del Estudiante Juan Camilo Cruz Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010210726 con código estudiantil 041101802, periodo académico 20151, manifiesto lo siguiente:

Que la Universidad procedió al reparto del proceso laboral a partir del 6 de marzo de 2015 al estudiante, me comuniqué con el 12 de marzo de 2015, para resolver todas las inquietudes presentadas al respecto (proceso asignado).

Que el 18 de marzo de la misma anualidad, el estudiante manifiesta que no ha podido asistir a la asesoría e informa que el 26 de marzo asistirá; el 26 de marzo asiste al consultorio para enterarse del proceso y tramitar su constancia como miembro activo del Consultorio Jurídico.

El 6 de abril se le notifica al estudiante que debe entregar los avances del proceso y sus actuaciones procesales, se le recuerda que el primer informe es hasta el 8 de abril, el 7 de abril el alumno piensa citarse con la usuaria y después me entrega el informe, el 8 de abril se reúne con la usuaria para confirmar los hechos enunciados en el expediente y exclama que al día siguiente asistirá al consultorio, el 15 de abril el estudiante cita por correo certificado a la usuaria, la cual no se

presenta, el 16 de abril le reitero que debe presentar la carpeta correspondiente con todas sus actuaciones y evidencias que demuestren sus ejecutorias del proceso.

El 20 de abril, se le notifica al estudiante que su nota es de 1.0, y que la fecha de reclamos es el 23 de abril a partir de las 5:00 a 8:00 pm., el estudiante se presenta con el soporte de la citación y la nueva cita del día de hoy con la usuaria para el trámite del proceso y asesoría, el 30 de abril el estudiante manifiesta que la usuaria se encuentra para ir al ministerio de trabajo y se le indica que debe volver a citarla para comentarle de su proceso, para el jueves 7 de mayo debe traer los documentos pertinentes de las actuaciones, el 11 de mayo el estudiante manifiesta que la usuaria tiene la cita con el ministerio el 14 de mayo y se le indica que debe asesorarla para lo de su liquidación, el 21 de mayo se le informa que se está en espera de nuevas noticias, el 1 de junio el estudiante relata que estuvo llamando a la señora Luz Miryam Martinez, sobre la cita con el inspector del ministerio, y no le contestó y además manifestó que el correo certificado fue devuelto según la verificación de la página de dicho sistema, el 2 de junio el estudiante manifiesta de nuevo que no puede comunicarse con la usuaria y el celular se encuentra ocupado, el 3 de junio el estudiante dice que la usuaria lo llamó para decirle que se encontraba de viaje, el 4 de junio el estudiante se presenta al Consultorio Jurídico manifestando que realizó nueva citación a la usuaria y que la contacto por vía telefónica, en cuanto la citación fue devuelta por no estar ninguna persona en la dirección y se le indica al estudiante que debe buscar la forma de conectarse con la usuaria y darle a conocer su preocupaciones del proceso, el 11 de junio se le notifica al estudiante que debe allegar el segundo informe, el mismo día 11 de junio el estudiante relata que la señora lo llamo del teléfono celular 3195561185 que es el nuevo número celular y además le dice que viaja a Boyacá sin saber cuándo regresa, el 21 de junio se le notifica que para su segunda evaluación su nota es de 2.0 y las aclaraciones al reporte serán atendidas el 9 de julio de 2015, el relato del informe lo entrega el 22 de junio de 2015, comentando todos los episodios enunciados antes (manifestando el desinterés de la usuaria), el mismo 22 de junio el estudiante ofrece disculpas por las tardanzas de sus informes y reitera que la usuaria no tiene interés según el estudiante, el 6 de julio el estudiante manifiesta que la usuaria volvió a la ciudad de Bogotá, preguntándole que cuando se podrían versen para hablar del proceso y le dice que el 7 de julio de 2015, el 7 de julio el estudiante según el correo la señora usuaria nunca le contesto y quedo en espera para otro día.

Además el 9 de julio y al ver todos los sucesos de la usuaria y el desinterés se revisará el tema, el 9 de julio el estudiante presenta excusas por la no asistencia por cuestiones laborales, el 23 de julio la usuaria le comenta y le aporta que dentro de la consulta dos de las tres partes ya le cancelaron y el señor Ricardo Mora se encuentra pendiente del pago, y nuevamente se le recomienda al estudiante

realizar la liquidación a la usuaria, el 20 de agosto el estudiante de nuevo manifiesta que la usuaria no llego a la cita programada, el 24 de agosto se le recuerda al estudiante la fecha final del informe y se reitera su cumplimiento, el 27 de agosto allega el tercer informe comentando todo lo expresado anteriormente y solicita que se mire el archivo, por el incumplimiento de la usuaria, que el 31 de agosto se archiva el proceso por todas las razones expuestas del estudiante y se deja de nota 3.5 y el 13 de octubre de 2015, el estudiante dice que su nota final es de 2.8 y sugiere la verificación de la misma.

Por todo lo anterior, se vislumbra que el estudiante a pesar de escribir correos y dejando su consulta a la deriva de la suerte de la usuaria y su demora en reaccionar frente a las pretensiones del proceso y la suerte del mismo, las notas son el reflejo de sus propias actuaciones. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta que el informe presentado por el docente asesor coincide con lo registrado en el sistema SIUL y no obra prueba alguna en contraria, se confirma la nota impuesta por el profesor.

003
DE OFICIO DOCTOR CLAUDIA ACEVEDO BURITICA
Fiscal Coordinadora CAV Bogotá

Buen día Oscar
Me permito informar que el señor Magistrado JUAN CARLOS ARIAS LOPEZ, adscrito al Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, envió requerimiento en el que solicita se justifique la inasistencia a la audiencia de lectura de fallo, programada para el 24 de noviembre de 2015, en el caso con radicado 110016000017201480362-01.

Lo anterior teniendo en cuenta que Usted aun funge como apoderado de víctimas en dicho caso, ya que, no ha hecho devolución de ninguna de las carpetas asignadas. Por tanto le solicito muy respetuosamente justificar ante el señor Magistrado su inasistencia con copia al CAV, ya que, se le informó que el caso estaba a cargo suyo y se le había dado traslado del requerimiento. En espera de su respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se deja constancia que el estudiante no asistió al presente Comité a pesar de haber sido notificado personalmente el 17 de diciembre de 2015, como tampoco ha presentado informe escrito alguno sobre la queja.

004

DE OFICIO DOCTORES FERNANDO AUGUSTO COY CADENA Y JESUS JAVIER PARRA QUIÑONES

FERNANDO AUGUSTO COY CADENA:

De manera comedida me permito dar respuesta a su oficio CJCA 167/2015, de fecha 3 de Diciembre de 2015, que me fuera notificado personalmente el día 21 de Enero de 2016, a lo cual debo señalar lo siguiente:

1. Que dicha consulta me fue asignada el día 20 de Julio de 2015, estudiante señor PARRADO CASTILLO JHON FABER, con código 041111695.
2. El se presentó tal como el mismo lo acepta en su tercer y cuarto informe, que se presentó por primera vez el día 30 de Septiembre de 2015, justifica su inasistencia, argumentando que por motivos de trabajo no se había podido presentar; no obstante el señala que en Agosto había citado a la usuaria y que se había entrevistado con ella en Agosto de 2015.
3. Se evidencio su trabajo autónomo e independiente, y se le requirió para que proyectara nuevamente la liquidación, se revisó la que traía, se le ordeno corregirla y pasarla a limpio.
4. La corrigió, se volvió a presentar el 6 de Octubre de 2015, al superar la liquidación los 22 SMLMV, que exceden la cuantía del trámite de Consultorio Jurídico, se le indico las acciones a seguir de citar a la usuaria, entregarle la liquidación, explicarle por qué no podíamos continuar con su proceso al exceder cuantía, devolver los documentos originales y dejarla en libertad para conseguir otro abogado o que se dirija a la defensoría del pueblo atención al ciudadano.
5. El 28 de Octubre de 2015 el suscrito docente deja constancia de que está pendiente el archivo, una vez se avise a la usuaria, se le entreguen los documentos, la liquidación y una constancia como prueba de ese hecho, lo cual ocurrió hasta el día 4 de Noviembre de 2015, cuando se comprobó dicha situación.
6. Respecto a la nota del estudiante JHON FABER PARRADO CASTILLO, la cual fue de 3.0 cuarto informe, pero como el solo se presentó hasta el 30 de Septiembre de 2015 a la asesoría, traía otra nota de 0.0 la cual no se podía corregir ni modificar, al hacer el computo, pues aparece con el cálculo de 1.5 como nota final.
7. De la anterior manera considero contestado dicho requerimiento del caso en concreto. (Sic).

Se corrige numeral 4 de la respuesta al oficio CJCA 167/2015, en el sentido de que por error al digitar se señaló 22 salarios mínimos, cuando la cuantía del Consultorio Jurídico es de 20 salarios. Se aclara que la liquidación arrojo un total superior a los $22.000.000 incluida la indemnización moratoria. (Sic).

JESUS JAVIER PARRA QUIÑONES:

Con la presente contesto lo solicitado en la siguiente forma:

El estudiante en mención solo estuvo asignado a mi por casi un mes, término en el que me limité a darle las primeras indicaciones, como citar a la usuaria, lo cual hizo.

Como quiera que el estudiante fue asignado al Dr. COY, no pasé nota alguna y viendo el sistema no me permite ingresar,
Cualquier otra información estoy presto a colaborar. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Revisados los registros del sistema SIUL y vistos los informes de los docentes Fernando Augusto Coy Cadena y Jesús Javier Parra Quiñones, se establece que la calificación impuesta, corresponde a la gestión realizada por el estudiante.

005
PETICIONARIO(A):
ARNEDO MORALES ANDRES FELIPE
CC: 1069487551
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
En entrevista con la Dra. Mabel Bonilla, se le requirió al estudiante Arnedo informar sobre el estado actual del proceso.

El día de hoy, estuve en los juzgados de Paloquemao haciendo las respectivas averiguaciones, sobre el proceso No. De consulta 113338, NI. 207021, el cual está en etapa de Juicio oral, para el 19 de abril del presente año, el cual el usuario Francisco Rodríguez ya tiene abogado. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Escuchado al estudiante este Comité le concede un plazo de ocho (8) días hábiles para que aporte la certificación correspondiente.

006
PETICIONARIO(A):
BOJACA PEÑA SEBASTIAN DAVID
CC: 1016063373
Código: 041111047
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
De acuerdo a lo determinado en el comité No. 011 del 01 de diciembre de 2015 numeral 004 de procesos, se presenta el doctor Esteban Vargas y presenta el informe correspondiente.

DETERMINACIÓN:
Se modifica la nota de CERO CERO (0.0) por No Lugar a Nota (N.L.N) en la consulta No. 107319 para el periodo académico 20151. Oficiar a la oficina de Registro y Control de Notas Unificado si hay lugar a ello.

007
PETICIONARIO(A):
ROJAS VALENZUELA CARLOS ALBERTO
CC: 1023921583
Código: 41121618
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
De acuerdo a lo determinado en el comité No. 011 del 01 de diciembre de 2015 numeral 001 de impedimentos, se presenta el estudiante quien ratifica lo expuesto en dicha solicitud.

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, el estudiante debe socializar en los cursos cuartos de Derecho en la sede Candelaria periodo académico 20161, las causales de impedimento para llevar procesos, la solicitud al Comité Asesor con sus correspondientes soportes y las consecuencias que la negligencia por parte de los estudiantes genera tanto para el usuario como para él, académicamente. Así mismo, apoyarse en las actas del Comité Asesor del año 2015 para que se elabore el directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B.

Para el cumplimiento de lo anterior debe acercarse a la coordinación académica de la sede Candelaria dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, del trabajo realizado debe rendir informe a este comité con el visto bueno de la doctora Martha Lucia Quintero Rodriguez.

008
PETICIONARIO(A):
MARCHENA VALLEJO MELISA
CC: 1063277522
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
De acuerdo a lo determinado en el comité No. 011 del 01 de diciembre de 2015 numeral 003 de impedimentos, se presenta la estudiante quien ratifica lo expuesto en dicha solicitud.

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, el estudiante debe socializar en los cursos cuartos de Derecho en la sede Candelaria periodo académico 20161, las causales de impedimento para llevar procesos, la solicitud al Comité Asesor con sus correspondientes soportes y las consecuencias que la negligencia por parte de los estudiantes genera tanto para el usuario como para él, académicamente. Así mismo, apoyarse en las actas del Comité Asesor del año 2015 para que se elabore el directorio de todos los que ostentan la calidad de servidores públicos tanto de calendario A como calendario B.

Para el cumplimiento de lo anterior debe acercarse a la coordinación académica de la sede Candelaria dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, del trabajo realizado debe rendir informe a este comité con el visto bueno de la doctora Martha Lucia Quintero Rodriguez.

009
TURNOS ESPECIALES

Teniendo en cuenta la iniciación del periodo académico 2016-1, el Comité Asesor presenta un saludo de bienvenida a todos los estudiantes miembros activos del Consultorio Jurídico e informa a los alumnos que por razones laborales, personales, académicas, familiares, etc., requieran de la asignación de turnos **los fines de semana**, solamente hay **240 cupos disponible**s, los cuales se asignarán de acuerdo a la fecha y hora de radicación**,** adjuntando las pruebas documentales que soporten la petición.

La asignación para la prestación de los mismos se encuentra condicionada a la disponibilidad de cupos y centros de atención.

Cualquier **otra solicitud** diferente, se debe realizar con los soportes que fundamenten su petición, hasta el 27 de febrero de 2016, fecha máxima e improrrogable.

TRAMITE PARA REALIZAR LAS PETICIONES:

1. Deben realizar el trámite en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico mediante un Formato de Atención a Estudiantes.
2. Deben presentar los soportes correspondientes.

Lo anterior debe ponerse en conocimiento de los estudiantes mediante circular y por todos los demás medios de publicidad con que cuenta la universidad.

Siendo las 14:30 horas del dos (02) de febrero de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día dos (2) del mes de febrero del año 2016, siendo las 14:30 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN